



258 - 1/8 Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

12/04/11	1332
258	8
	40/11

[Handwritten signature]

NOTA N° 093 /2011.
LETRA: MUN. U.

USHUAIA, 11 ABR 2011

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Usted y a ese Cuerpo, a los efectos de remitir copia autenticada del Decreto Municipal N° 378 /2011, para su pertinente ratificación.

Sin otro particular, pláceme saludarlos muy atentamente.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]
Federico Sciuffano
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SEÑOR PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Dn. DAMIAN DE MARCO.
S / D



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARÍÑA F.
Jefa Dpto. Despacho Graí
D.L. y T. y D.C. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 11 ABR 2011

VISTO el Convenio N° 5795 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ha celebrado con fecha 11 de noviembre de 2010 entre el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA DE LA NACIÓN, representado por el Sr. Hugo Eduardo DE VIDO; la MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, representada por el Sr. Presidente del Concejo Deliberante A/C de la Intendencia Municipal, Sr Damián Alejandro DE MARCO; y la UNIÓN INDUSTRIAL ARGENTINA, representada por el Sr. Santiago SACERDOTE.

Que por el citado documento el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA DE LA NACIÓN otorga a la MUNICIPALIDAD DE USHUAIA un subsidio enmarcado en el Concurso para la presentación de Proyectos " APOYO TECNOLÓGICO AL SECTOR TURISMO" por la suma de PESOS CIENTO VEINTIUN MIL CUARENTA Y SIETE (\$ 121.047,00) para ser aplicado a la ejecución del proyecto denominado: " SIC: SISTEMA DE INFORMACIÓN CULTURAL ".

Que dicho convenio ha sido registrado bajo el N° 5795, resultando procedente su aprobación ad – referéndum del Concejo Deliberante.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal, conforme a lo establecido en el artículo 152° incisos 1), 21) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Aprobar ad - referéndum del Concejo Deliberante, el Convenio registrado bajo el N° 5795, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado en fecha 11 de noviembre de 2010 entre el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA DE LA NACIÓN representado por el Sr. Hugo Eduardo DE VIDO; la MUNICIPALIDAD DE USHUAIA representada por el Sr. Presidente del Concejo Deliberante A/C de la Intendencia Municipal, Sr Damián Alejandro DE MARCO; y la UNIÓN INDUSTRIAL ARGENTINA representada por el Sr. Santiago SACERDOTE. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Notificar a las partes interesadas con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido. Archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 378 /2011.

Dra. Patricia Rita Bertolin
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Federico SCHURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



CONVENIO DE SUBVENCIÓN

Entre el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA, representada en este acto por el Señor HUGO EDUARDO DE VIDO, en adelante: "El Ministerio"; el MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, representada en este acto por la Sr. DAMIAN ALEJANDRO DE MARCO, en adelante: "El Beneficiario" y la UNION INDUSTRIAL ARGENTINA, representada en este acto por el Ingeniero SANTIAGO SACERDOTE, en su carácter de Unidad de Vinculación Tecnológica administradora del subsidio, en adelante: "La Administradora", se conviene en celebrar el presente convenio sujeto a los siguientes artículos y condiciones:

ARTICULO PRIMERO: OBJETO.- "El Ministerio" otorga a "El Beneficiario" un subsidio enmarcado en el Concurso para la presentación de Proyectos "APOYO TECNOLÓGICO AL SECTOR TURISMO (ASETUR 2009)", por hasta la suma de PESOS CIENTO VEINTIUN MIL CUARENTA Y SIETE (\$121.047,00), para ser aplicado a la ejecución del Proyecto denominado: "SIC: SISTEMA DE INFORMACION CULTURAL", en adelante: "El Proyecto", identificado como Expediente MINCYT N° 2291/09, Anexo CCCLXXIII (TF), el que forma parte del presente Convenio.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETIVO DEL PROYECTO.-

Los objetivos y el plan de trabajo se ajustarán en un todo a la solicitud de subvención que obra en el expediente de referencia.-

ARTICULO TERCERO: PLAZO Y CRONOGRAMA.-

El plazo de ejecución de "El Proyecto" se establece en SEIS (06) meses contados a partir de la firma del presente convenio. En caso que por cualquier motivo o circunstancia la ejecución de "El Proyecto" se vea demorada, éste deberá reformularse y "El Beneficiario" presentará por escrito a "El Ministerio" el nuevo plan de trabajos, el que deberá ser expresamente aprobado por el. La presentación de los informes parciales y del informe final se ajustará al cronograma que como parte del ANEXO I integra el presente convenio.-

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N°	5795
Ushuaia,	105 FEB 2011
DR. FERNANDO ANDRES VERA Director Legal y Técnica y Despacho Firma y Sello y T.	

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDRÉS MURIO
Jefe Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

MIRIAM G. FARINA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



ARTICULO CUARTO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

Los derechos y obligaciones de "El Ministerio" y "El Beneficiario" son los que se establecen en el presente contrato y se ajustarán en un todo a lo dispuesto en las Bases y Condiciones de la convocatoria, que en este acto ambas partes declaran conocer.-

ARTICULO QUINTO: UNIDAD EJECUTORA.-

La Unidad Ejecutora quedará conformada de la manera prevista en "El Proyecto". Cualquier modificación ya sea en lo atinente a la composición, dedicación o cualquier otra circunstancia deberá contar con la aprobación previa de "El Ministerio", conforme lo establecido en la Resolución MINCYT N° 339/09 y normativa complementaria.

ARTICULO SEXTO: PRESUPUESTO.-

El costo o presupuesto total del Proyecto se estima en la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE (\$249.637,00) previstos en el presupuesto de la ejecución, que obra como Anexo I del presente.

ARTICULO SEPTIMO: DESEMBOLSOS.-

El cronograma de desembolso se ajustará en un todo a la planilla de financiamiento que se agrega como Anexo I del presente convenio.

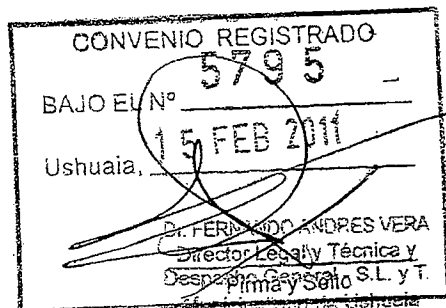
Los desembolsos parciales y el desembolso final, quedan supeditados a la aprobación de los informes técnicos y las rendiciones de cuentas respectivas.

ARTICULO OCTAVO: ADMINISTRACION DE LOS FONDOS.-

"El Beneficiario" presta expresa conformidad para que los fondos destinados a financiar el proyecto, que provengan del subsidio objeto del presente convenio, sean administrados por la UNION INDUSTRIAL ARGENTINA, en su carácter de Unidad de Vinculación Tecnológica.

Asimismo, "El Beneficiario" autoriza a "La Administradora" a recibir por su cuenta y orden los desembolsos derivados de la ejecución del presente convenio.

Los gastos que demande la gestión de "La Administradora" serán a cargo de "El Beneficiario".



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDRÉS L. MURINO
Jefe Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

MIRIAM G. FARINA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva

CONVENIO COFECyT Nº 013 / 11

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

ARTICULO NOVENO: RENDICIÓN DE CUENTAS.-

"El Beneficiario" por sí, o a través de "La Administradora", deberá:

- a).- Presentar los informes técnicos de avance y el informe final, conforme a las etapas previstas en "El Proyecto", dentro del plazo de DIEZ (10) días posteriores a la finalización de las mismas.
- b).- Individualizar los gastos que demande la ejecución de "El Proyecto", en sus registros contables, discriminados por fuente de financiamiento.-
- c).- Conservar la documentación de respaldo de todas y cada una de las erogaciones, de modo tal que puedan ser objeto de verificación.-
- d).- Presentar a "El Ministerio" la certificación contable de los gastos de los bienes y servicios adquiridos conforme lo que establece el Manual de Administración de Operaciones.-

ARTICULO DECIMO: CAMBIOS PRESUPUESTARIOS.

Quando se trate de rubros financiados con fondos del subsidio, "El Beneficiario" deberá informar a "El Ministerio" toda modificación en la aplicación de los fondos previstos. Dichos cambios no podrán generar un aumento del beneficio acordado.

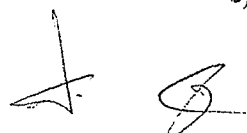
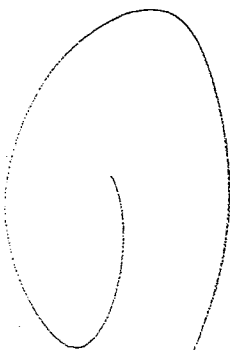
ARTICULO DECIMO PRIMERO: RESCISION DE COMUN ACUERDO.

En casos excepcionales "El Ministerio" y "el Beneficiario" podrán acordar la rescisión del contrato, a solicitud de este último, y por razones debidamente fundadas.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: RESCISION UNILATERAL.

"El Ministerio" podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio, de pleno derecho y sin constitución en mora previa, por cualquiera de las siguientes causas:

- a).- Falsedad en la información proporcionada por "el Beneficiario" relacionados con la ejecución del proyecto.
- b).- Abandono injustificado de la ejecución del proyecto por más de SEIS (6) meses.
- c).- Desvío en la aplicación de los recursos de la subvención.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDREA MARINO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

MIRIAM G. FARINA F.
Jefa Uplio. Despacho Grat.
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



d).- Imposibilidad objetiva de continuación de la ejecución del proyecto o conflicto insoluble entre "La Administradora" y "El Beneficiario" que la tornen imposible en condiciones normales de desarrollo.

ARTICULO DECIMO TERCERO: EFECTOS DE LA RESCISION UNILATERAL.

La rescisión del convenio, producirá los siguientes efectos:

- a).- "El Beneficiario" perderá el derecho al reclamo de las sumas pendientes de desembolso al momento de quedar firme aquella.
- b).- "El Beneficiario" deberá reintegrar todas las sumas dinerarias percibidas en el plazo de DIEZ (10) días hábiles.

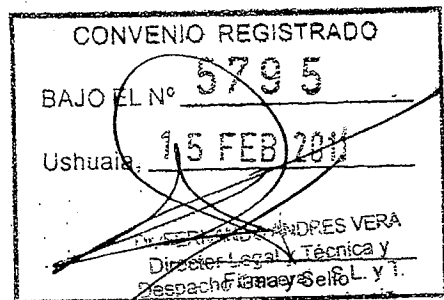
ARTICULO DECIMO CUARTO: INTEGRACION DEL CONVENIO.-

Son parte constitutiva del presente contrato los siguientes elementos, que el beneficiario declara conocer y aceptar:

- a).- La Resolución del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA N° 339/09, del 22 de Julio de 2009.
- b).- Las Bases y Condiciones de la Convocatoria, incluidas como ANEXO I de la Resolución MINCYT N° 339/09.
- c).- El MANUAL UNICO DE ADMINISTRACION DE OPERACIONES DEL COFECYT, incluido en la Resolución N° 062/10 del 08 de Febrero de 2010, del expediente N° 2818/09 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA.

ARTICULO DECIMO QUINTO: DOMICILIOS Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.-

Las partes constituyen los siguientes domicilios: "El Ministerio" en Av. Córdoba 831, 2° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; "El Beneficiario" en la calle San Martín 660, de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, "La Administradora", en la Avda. de Mayo 1147 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde se tendrán por notificadas todas las comunicaciones que se cursen, salvo los cambios de domicilio previa y efectivamente notificados a la contraparte.-



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDREA GUARINO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM O. GARRÍA F
Jefa Div. Despecho Gral.
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

Las partes acuerdan prorrogar la competencia para dilucidar cuestiones litigiosas que pudieran originarse en razón del presente contrato en el Fuero Federal en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

En prueba de conformidad se suscriben tres ejemplares de un sólo tenor y al mismo efecto, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 días del mes de Noviembre de 2010.-

[Signature]
DAMIÁN DE MARCO
Presidente del Consejo
Deliberante de Ushuaia
A/C de la Intendencia Municipal

[Signature]
HUGO E. DE VIDO
Secretario General
Comando en Jefe de Tierra del Fuego y Antártida e Islas del Atlántico Sur
Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva

[Signature]

[Signature]
SANTAGO SACERDOTE

PROTOCOLIZADO EL 24 ENE 2011

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 5795
Ushuaia 15 FEB 2011
[Signature]
D. FERNANDEZ VERA
Director: Ejec. y Reg. y
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

[Signature]
PATRICIA LA COSTE
D.D. y M.E.
MINC y T

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDRÉS...
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

MIRIAM G. FARÍÑA F.
Jefa Div. Despacho Oral
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Ministerio de Ciencia, Tecnología
e Innovación Productiva

CONVENIO COFECVT Nº 013/11

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

ANEXO I

COSTO DEL PROYECTO	MONTO	
	SOLICITADO AL MINCYT	COSTO TOTAL
BIENES DE CAPITAL	\$0,00	\$26.000,00
RECURSOS HUMANOS	\$0,00	\$63.780,00
CONSULTORIA Y SERVICIOS PROFESIONALES	\$111.047,00	\$134.457,00
MATERIALES E INSUMOS	\$0,00	\$0,00
OTROS	\$10.000,00	\$25.400,00
TOTAL	\$121.047,00	\$249.637,00

CRONOGRAMA DE EJECUCION ETAPAS	MES		MONTO SOLICITADO AL MINCYT
	INICIO	FIN	
Eta 1	1	3	\$48.418,00
Eta 2	4	6	\$72.629,00
TOTAL			\$121.047,00

CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS	SOLICITADO AL MINCYT
ANTICIPO (MES 0)	\$48.418,00
FIN DE ETAPA 1	\$66.529,00
FIN DE PROYECTO	\$6.100,00
TOTAL	\$121.047,00



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDRÉS MURINO
Jefe Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARIÑA F.
Jefe Div. Asesoría Gral.
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia